



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0774 DE 03 AGO 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 29 de junio de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-28502**, por medio del cual el señor MARIO FERNANDO VILLARREAL ZÚÑIGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.129.682, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES”**, localizado en jurisdicción del municipio de Tagua, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

Latitud 1°05'33.18" y Longitud 77°24'23.56".

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-28502** del 29 de junio de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES”**, localizado en jurisdicción del municipio de Tagua, en el departamento de Nariño.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES”**, localizado en jurisdicción del municipio de Tagua, en el departamento de Nariño. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 12 de julio de 2017 en el cual se estableció lo siguiente:

97
9

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas geográficas del datum Magna suministradas por el solicitante para el proyecto Construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para tres viviendas unifamiliares".

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en el municipio de Tangua, departamento de Nariño, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

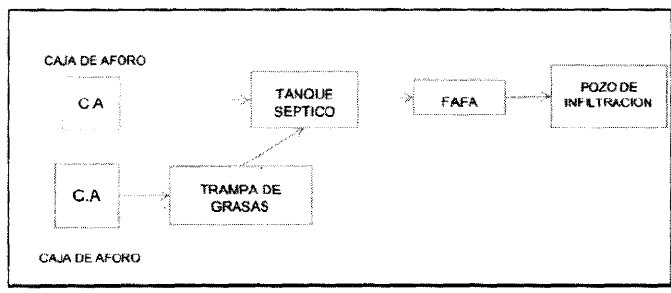
Actividades del proyecto:

"El proyecto a desarrollar es la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para tres viviendas unifamiliares, dicho proyecto se realizará en la vereda Nueva Esperanza, municipio de Tangua con coordenadas Latitud 1°05'33.18" y Longitud 77°24'23.56".

El sistema de tratamiento se realizará con la finalidad de disminuir los efectos adversos generados al medio ambiente y a comunidades cercanas por el vertido de agua residual (correspondiente al desarrollo de actividades básicas en la cocina, ducha, lava manos, servicio y lava ropas), con contenido de grasas, espumas y materia orgánica.

El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas se definirá como un sistema séptico horizontal de tanques individuales prefabricados. De esta manera los componentes serán:

1. Cajillas de inspección (construidas in situ)
2. Trampa de grasa (prefabricada)
3. Tanque séptico (prefabricado)
4. Filtro anaerobio de flujo ascendente (prefabricado)
5. Pozo de infiltración (construido in situ)
6. Para la línea de tratamiento de lodos generados al interior de la planta, como producto del pretratamiento y tratamiento primario, se proyectara un lecho de secado de lodos.



El caudal máximo a verter es de 0.015 l/seg por vivienda y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del sistema referente con las cargas contaminantes, se espera un 80% de eficiencia, dando como resultado un agua tratada con las siguientes características:

PARAMETROS	SIMBOLO	RANGO DE UNIDADES	RANGOS DE REMOCION ESPERADOS
Demanda Bioquímica de Oxígeno	DBO5	110 mg/l	88 mg/l
Demanda Química de Oxígeno	DQO	100 mg/l	80 mg/l
Grasas y Aceites	GYA	50 mg/l	40 mg/l
Sólidos Suspendidos	SS	250 mg/l	200 mg/l

Los rangos de unidades presentados hacen referencia a una composición de aguas residuales domesticas típicas de concentración débil

La disposición final de las aguas residuales domesticas generadas en las viviendas será el suelo, a través de la tecnología diseñada de pozo de infiltración el cual facilita la infiltración del agua después de los tratamientos previos.

Teniendo en cuenta modelos de simulación desarrollados en el proyecto, y conociendo que el caudal vertido es igual o inferior a 0,25 l/seg. La capacidad de asimilación y disolución de estos vertimientos es aceptable y no causa impactos ambientales negativos que requieran de intervención inmediata

Como efecto negativo del desarrollo del proyecto, se puede presentar el deterioro paisajístico, para lo cual en las viviendas unifamiliares, y zonas cercanas a estas se implementaran plantas ornamentales y especies nativas que brinden una adecuada calidad paisajística alrededor de las mismas y minimicen de efectos por cambio cromático entre áreas verdes a claras generadas por las instalaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el punto ubicado en el municipio de Tagua, departamento de Nariño, correspondiente al proyecto **"Construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para tres viviendas unifamiliares"** no se traslapa con comunidades étnicas.*

*Por lo anterior, se concluye que para el proyecto **"Construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para tres viviendas unifamiliares"** no se registra presencia de comunidades étnicas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES"**, localizado en jurisdicción del municipio de Tagua, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

Latitud 1°05'33.18" y Longitud 77°24'23.56".

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117-28502 del 29 de junio de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES"**, localizado en jurisdicción del municipio de Tagua, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

Latitud 1°05'33.18" y Longitud 77°24'23.56".

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117-28502 del 29 de junio de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM117-28502, del 29 de junio de 2017, para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES"**, localizado en jurisdicción del municipio de Tagua, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:


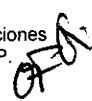
Latitud 1°05'33.18" y Longitud 77°24'23.56".

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117-28502 del 29 de junio de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P. 
Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones
Olga Beatriz Forero Gómez – Abogada D.C.P. 

T.R.D. 2500.09.06